



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES LEGALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Objeto

Artículo 1º) *La presente disposición será de aplicación obligatoria en los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes y/o servicios.*

Normas de Aplicación

Artículo 2º) *El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, se regirán por la normativa vigente sobre el régimen de las contrataciones del Estado y que son de carácter general y libre obtención y consulta por el público en general a través de la pagina web www.uns.edu.ar accediendo al link “Gestión” “compras y licitaciones”, “reglamentación vigente”; Dto. 1023/2001 sus modificatorias y complementarios, su reglamento Dto. 1030/2016 y por el presente Pliego General de Bases y Condiciones Legales y el Pliego de Especificaciones Técnicas - si hubiere - sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del título III de la Ley 19549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.*

Cómputo de plazos

Artículo 3º) *Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.*

Notificaciones

Artículo 4º) *Todas las notificaciones entre la Universidad y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válida e indistintamente en persona, por correo postal, por cédula, por correo electrónico o mediante el sitio de Internet de la Universidad Nacional del Sur y de la Oficina Nacional de Contrataciones, si se dejara constancia de ello en el pliego de bases y condiciones particulares.*

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios del servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por la unidad contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para la Universidad Nacional del Sur.

En los casos en que la Universidad decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o el sitio de la UNS – Licitaciones vigentes – Dirección de Contrataciones, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Correo electrónico

Artículo 5º) Para el caso de que el interesado no constituya una dirección de correo electrónico, se tendrá por válido el informado en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscrito o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no, o en la base de datos administrada por la Universidad.

Constitución de domicilio especial - Jurisdicción

Artículo 6º) Los oferentes podrán constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional, indicando además números de teléfono y dirección de correo electrónico, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen.

En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título “Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones” en la base de datos que administra ese órgano rector.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente licitación, serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Vista y Retiro de Pliegos.

Artículo 7º) Los pliegos podrán ser obtenidos por los interesados en la Dirección de Contrataciones, ubicada en Avda. Colón 80 - 2º piso de la ciudad de Bahía Blanca, por el término fijado en el Pliego de Condiciones Particulares consignado en la convocatoria del respectivo Legajo de Compra.

Si tuviese costo no será devuelto, aunque la licitación sea anulada. Asimismo podrán ser descargados de manera gratuita del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar), accediendo al link “Contrataciones vigentes” y/o descargarse desde la página de internet de la Universidad, www.uns.edu.ar accediendo al link “Gestión” “llamados a licitación”.

En oportunidad de obtener los pliegos, se deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax o correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No será requisito para presentar ofertas ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber comprado el pliego o haberlos descargado del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones ni del de la Universidad Nacional del Sur.

No obstante ello, los oferentes no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones producidas hasta el día de la apertura de las ofertas, tanto para las modificaciones como para las aclaraciones bajo el título de Circulares; siendo responsables de las gestiones pertinentes para tomar conocimiento de las mismas

Aclaraciones y Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Artículo 8º) Las aclaraciones y consultas a los pliegos solo se presentarán y aceptarán por escrito en la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional del Sur, con



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

domicilio en Avda. Colón 80 - 2° piso de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 08:00 a 12:30 hs o bien por correo electrónico a compras@uns.edu.ar hasta SETENTA Y DOS horas (72 hs.) antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas, como mínimo.

Las consultas y sus respuestas se pondrán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad y la Dirección de Contrataciones dará respuesta a las mismas a través de circulares aclaratorias o modificatorias de acuerdo al procedimiento regulado por el art. 50 del Dto. 1030/2016 para cada supuesto. Las comunicaciones se cursarán a la totalidad de los interesados presentados y serán publicadas en la página web de la Universidad. Todas las aclaraciones pasarán a formar parte de la documentación.

Asimismo, y en cualquier momento, esta Casa de Estudios podrá efectuar aclaraciones de oficio que considere convenientes.

Visita

Artículo 9°) No será obligatoria la visita a los lugares en donde se prestará el servicio respectivo, no obstante, el oferente no podrá alegar el desconocimiento del lugar o cualquier tipo de información relativa a la contratación.

Clases de Garantías

Artículo 10°) Los oferentes deberán constituir garantías, si así correspondiere:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta presentada. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato de acuerdo a cualquiera de las formas establecida en el artículo 12° del presente Pliego. Deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas

c) Contragarantía: deberán constituirse, en todos los casos y sin excepción, cuando el oferente reciba un monto como adelanto y será equivalente al monto recibido como adelanto.

d) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o preselección: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Excepciones a la obligación de presentar garantías

Artículo 11°) No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta y de la orden de compra, no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MODULOS (1.300 M). El valor actual del módulo es: 1 módulo = MIL pesos (\$ 1.000).

d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo

contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

g) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la Universidad Nacional del Sur que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Formas de Garantía

Artículo 12°) Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Universidad Nacional del Sur, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio de Bahía Blanca.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la Universidad Nacional del Sur, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Universidad Nacional del Sur , constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Universidad Nacional del Sur.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos a la Universidad Nacional del Sur.

g) Con pagaré a la vista cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda según sea de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego NO SUPERE LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA MODULOS (260M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas precedentemente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

IMPORTANTE – RENUNCIA TACITA: Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar de la fecha de notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad.

Efectos de la Presentación de Ofertas

Artículo 13º) La presentación de una oferta significará el pleno conocimiento por parte del oferente de la normativa que rige el llamado a licitación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento. Todo lo que no se halle previsto en el pliego se regirá por el Dto. 1023/2001, sus modificatorias, complementarios y su por su Dto. 1030/2016.

Para facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, por parte de la comisión evaluadora, la Universidad podrá solicitar a los proponentes, aclaraciones de sus ofertas. Las mismas y sus respuestas, se realizarán por escrito y no se permitirá un cambio en el precio ni en la sustancia de la oferta, ni alternativas respecto de esta.

La Dirección de Contrataciones se reserva el derecho de recabar la información que considere necesaria para ponderar la competencia y capacidad técnica y financiera requerida.

Vista de las ofertas

Artículo 14º) Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentantes, podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas. Los originales de las ofertas solo serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura de ofertas.

Inmodificabilidad de la oferta

Artículo 15º) La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para su presentación, sin que se admita alteración alguna en la esencia o en los defectos sustanciales de las propuestas. Si en forma previa al vencimiento del plazo de presentación un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta, se considerará como válida la última propuesta, y si no se pudiere determinar cuál es la última, se desestimarán todas las presentadas.

Plazo de mantenimiento de la Oferta

Artículo 16º) La oferta tendrá validez por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se dispusiera otro plazo. Vencido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, la oferta será renovada en forma automática por un lapso igual, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo, con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedara excluido del procedimiento de selección sin ser penalizado, siempre que la notificación se hubiera realizado en tiempo y forma.

Formalidades de las Ofertas

Artículo 17º) Lugar y plazo de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Departamento de Adjudicaciones – dependiente de la Dirección de Contrataciones - de la Universidad Nacional del Sur, ubicado en Avda. Colón 80 - 2º piso - de la ciudad de Bahía Blanca.

La oferta presentada fuera de término será rechazada sin más trámite, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado. En los casos en que no fuera posible hacerlo, deberá devolverse al presentante.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis.

Se labrará un acta que se firmará por los funcionarios intervinientes y por los oferentes presentes en el acto que desearan hacerlo.

Artículo 18º) Forma:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y con el máximo detalle posible.

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente, su representante legal o persona debidamente autorizada para contratar en su nombre.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas - si las hubiere - deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Artículo 19º) Contenido:

a) La oferta deberá consignar:

1.- Precio unitario y cierto, en números. El precio total del renglón, en números. Las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números. Determinados en la moneda de curso legal, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciere en moneda extranjera.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto.

3.- El proponente podrá formular oferta por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

El precio total de la oferta, deberá consignarse con IVA incluido.

Documentación complementaria de la Oferta:

Artículo 20º) Deberán estar acompañadas por:

a) La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, si correspondiere, conforme a las normas aplicables.

b) Constancia de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Los interesados no inscriptos o el proveedor que no hubiera actualizado los datos en el sistema, deberán presentar junto con la oferta la documentación que respalde su preinscripción y la declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

La inscripción en el Sistema deberá estar vigente al momento de la adjudicación

c) Certificado Fiscal para Contratar extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o, en su caso podrá presentarse la constancia de “solicitud en trámite” extendida por dicha Administración al momento de presentar la oferta.

Es obligación del oferente comunicar a la Dirección de Contrataciones la denegatoria a la solicitud del Certificado Fiscal, dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

En caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales, deberá remitir los antecedentes a la Oficina Nacional de Contrataciones a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

d) Constancias de inscripción y capacidad vigentes en todos los registros de inscripción obligatoria de orden tributario, social y previsional.

e) El oferente deberá suministrar por escrito la información que se indica a continuación junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente:

1. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

2. Datos de cuenta bancaria - Número de Clave Bancaria Única (C.B.U.)

3. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.

4. Con carácter de Declaración Jurada: nombre, apellido y número de documento de identidad del responsable operativo o representante legal de la empresa que mantendrá comunicación permanente la Universidad.

Apertura de las Ofertas

Artículo 21º) El acto de apertura de las ofertas será celebrado en el Departamento de Adjudicaciones – dependiente de la Dirección de Contrataciones - de la Universidad Nacional del Sur, ubicado en Avda. Colón 80 - 2º piso - de la ciudad de Bahía Blanca, en presencia de los funcionarios designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Se procederá a labrar un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregaran al Legajo de Compra y se labrará el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

Causales de desestimación de la Oferta

Artículo 22º) Se desestimará la oferta - sin procurar la posibilidad de subsanar el error - en los siguientes casos:

a) Si tuviera enmiendas, raspaduras o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, el servicio ofrecido, el plazo de entrega o en alguna otra cuestión que hiciera a la esencia del contrato.

b) Si hubiera falta de constitución o de constancia de constitución, de la garantía de oferta si correspondiese.

c) Si estuviera escrita en lápiz o en un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar constancia.

d) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Dto. 1023/01 sus modificaciones, complementarios y su Dto. 1030/2016, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

e) Si contuviera condicionamientos.

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la presente contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas.

- g) *Si tuviera errores u omisiones esenciales.*
- h) *Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.*
- i) *Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el art.16 del Dto. 1023/01 y el art. 68 del Dto. 1030/2016.*
- j) *Si la oferta fuera presentada por personas no incorporadas en el sistema SIPRO al momento de la adjudicación.*
- k) *Si correspondiese presentar muestras y no lo hiciese en el plazo fijado.*

Errores Subsanables.

Artículo 23º) *El incumplimiento en las formalidades no esenciales serán subsanadas por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado y a instancias de esta Universidad, cuando:*

- a) *La corrección de deficiencias sea posible en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos.*
- b) *No se acompañare la documentación requerida de conformidad con este pliego y con las normas que rigen el presente procedimiento de contratación al momento de la presentación de la oferta.*

En estos casos la Dirección de Contrataciones de la Universidad Nacional del Sur o la comisión evaluadora, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días. Si no lo hiciere en el plazo establecido, la oferta se desestimará.

Evaluación de las Ofertas

Artículo 24º) Error en el precio:

En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Artículo 25º) Precio vil o no serio:

La comisión evaluadora o la Dirección de Contrataciones podrán requerir informes técnicos cuando presuman fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en forma debida de acuerdo a una evaluación de la capacidad técnica del oferente o por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a los precios del mercado.

Cuando del informe técnico surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

Al efecto se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Artículo 26º) Mejora de precio:

Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, la Universidad podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Dictamen de Evaluación

Artículo 27º) *A los fines de la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora, para recomendar la adjudicación, tendrá en cuenta:*

- a) *El resultado de la consulta al Sistema SIPRO*
- b) *El cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad del servicio ofertado y su relación con el precio ofrecido.*

La Comisión Evaluadora deberá formular su propuesta mediante dictamen que se comunicará a todos los oferentes.

Artículo 28º) Impugnación:

El dictamen de evaluación podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días hábiles a partir de la notificación, previa integración de la garantía regulada en el art. 10, inc d) del presente.

Las impugnaciones presentadas serán resueltas en el mismo acto administrativo que ordene la adjudicación de la presente licitación.

Facultad de la Administración

Artículo N° 29) *La Universidad Nacional del Sur se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo*

Adjudicación y perfeccionamiento del contrato

Artículo 30º) Adjudicación:

Vencido el plazo para presentar las impugnaciones al dictamen de evaluación se resolverá la adjudicación, que recaerá sobre la oferta más conveniente para la Jurisdicción. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta. Podrá ser parcial, por renglón o por grupo de renglones.

Artículo 31º) Perfeccionamiento:

Dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo por el que se adjudicó, la Dirección de Contrataciones notificará al adjudicatario la orden de compra o venta o, en los casos en que el acuerdo se perfeccione mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo que estará a disposición del adjudicatario durante TRES (3) días – desde su notificación – para que se suscriba la firma. Vencido ese plazo sin que el proveedor concurra a suscribir el documento respectivo, la Universidad lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 32º) Gastos para la formalización:

Los gastos que origine el sellado del contrato serán por cuenta exclusiva del adjudicatario y corresponderán al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total del contrato.

Obligaciones del Adjudicatario

Artículo 33º) *De corresponder y según sea el objeto de la contratación, el adjudicatario deberá:*

a- Contar con todo el personal bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

b- Cumplir con el pago de los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o surjan durante la vigencia del contrato. Certificar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social.

El adjudicatario será responsable de que las retribuciones del personal se realicen conforme a lo dispuesto en el respectivo Convenio Colectivo de Trabajo de la especialidad, conteniendo todos los conceptos que les correspondan.

c- Presentar la póliza de seguro de vida obligatorio y seguro de responsabilidad civil. Presentar la póliza de seguro de riesgo del trabajo para todo el personal, sea contratado o en relación de dependencia, con su correspondiente recibo de pago.

d- Cumplimentar ante el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de esta Universidad todos los requisitos que este le imponga en virtud de la normativa vigente en materia de Riesgos del Trabajo (Ley 24557 y Dto. reglamentarios) y Ley 19587 (Higiene y Seguridad del Trabajo).

e- Asumir la responsabilidad total por los eventuales daños que pudieren ocurrir a las personas o cosas por consecuencias o accidentes en el servicio o por descuido del personal a su cargo.

Artículo 34º) *Facturación:*

En cumplimiento de la legislación laboral y el régimen de la seguridad social vigente, el proveedor deberá presentar en forma mensual, la documentación requerida por las normas de facturación al Estado emitidas por la AFIP en cumplimiento de la Resolución General N° 3419/91 y N° 1415/03 y sus modif. y será su exclusiva responsabilidad cualquier demora que se produzca en el pago, por el incumplimiento en tiempo y forma en la presentación de los requerimientos mencionados.

Al efecto deberá remitir la factura por renglón adjudicado y discriminando los bienes o insumos de lo que se facture en concepto de prestación de servicios, mensualmente o al momento de entregar la mercadería para su recepción por la unidad requirente de esta Universidad, para su control y posterior inicio del trámite de liquidación y pago a través de la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional del Sur, ubicada en Av. Colon N° 80 de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de atención al público y a través del sistema de pago de transferencia bancaria al CBU informado por el proveedor.

La fecha de presentación de las facturas en la forma y lugar indicados se computará para el cálculo del plazo fijado para su pago.

Artículo 35º) *De corresponder y según sea el objeto de la contratación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación junto con la facturación a fin de percibir su cobro:*

El ingreso de cada agente nuevo al servicio no podrá efectuarse sin acreditar su Alta Temprana en la AFIP, su N° de CUIL, su cobertura en Riesgos del Trabajo. Copia de esta documentación deberá ser entregada al responsable de la Universidad para permitir el ingreso del nuevo personal.

La baja de personal afectado al servicio deberá ser comunicada para conocer si es un traslado de la empresa o si es una baja. En ese caso, deberá acompañarse constancia del



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

pago de la liquidación final completa y con firma de conformidad del empleado, como parte de la documentación obligatoria para dar curso a la facturación de pago.

a) Si la adjudicataria es una Cooperativa de Trabajo:

1) Nómina de los trabajadores/asociados que presten servicios a las órdenes del contratista en la Universidad con N° de CUIT/CUIL de cada uno de ellos.

2) Constancia de pago de las remuneraciones mediante la entrega de copias de los recibos de sueldos del personal firmados por la empresa. En el caso de personal que cese en el empleo, constancias del pago de la liquidación.

3) Copia de la constancia del pago del Monotributo de los asociados (Formulario 910 y su aplicativo) en el que conste el pago de la Obra Social y pago de la jubilación al Régimen de Trabajadores Autónomos.

4) Copia del Certificado de Cobertura de Seguros de accidentes personales, muerte e incapacidad de todos los asociados que prestan servicios en la Universidad y copia del pago mensual de la póliza de seguro mencionada previamente.

b) Si la adjudicataria es persona física o jurídica:

1) Nómina de los trabajadores que presten servicios a las órdenes del contratista en nuestro establecimiento con N° de CUIL de cada uno de ellos.

2) Constancia de pago de las remuneraciones mediante la entrega de copias de los recibos del personal firmadas por la empresa. En el caso de personal que cese en el empleo, constancias del pago de la liquidación final.

3) Copia firmada por la empresa de los comprobantes de pago mensuales al sistema de Seguridad Social y de Obras Sociales (F. 931) acompañados de la copia de la nómina de los empleados incluidos en el aplicativo correspondiente de la AFIP.

Plazo de Pago

Artículo 36°) *El plazo para el pago de la/s factura/s, salvo que en la Orden de compra o el Contrato se establezca uno distinto, será de TREINTA (30) días corridos.*

Moneda de Pago

Artículo 37°) *Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Finanzas de la Nación.*

Extensión del plazo de cumplimiento de la prestación

Artículo 38°) *La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la unidad requirente admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.*

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y, de resultar admisible, deberá ser aceptada por la unidad requirente.

No obstante su aceptación, corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del artículo 102 apartado 1 del Dto. 1030/2016.

En los casos en que no se realice el procedimiento establecido en el presente artículo, si el proveedor realizara la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la aceptara, por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la

aplicación de la multa por mora en el cumplimiento; a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Opciones a favor de la Administración

Artículo 39º) *El derecho de la Unidad Contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos se sujetará a las siguientes pautas:*

1- Aumento o disminución:

- a. Facultad unilateral del Organismo respecto del monto total del contrato hasta un VEINTE POR CIENTO (20%).*
- b. Si resultara imprescindible para el organismo exceder ese VEINTE POR CIENTO (20%), deberá requerirse la conformidad del cocontratante y la misma no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con el consentimiento del mismo.*
- c. Deberán hacerse sin variar las condiciones o los precios unitarios adjudicados.*
- d. Podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o como máximo hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.*

2- Prórrogas:

- a. No podrá operar la prórroga del contrato cuando se hubiese realizado un aumento del mismo que supere el VEINTE POR CIENTO (20%).*
- b. Podrá prorrogarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.*
- c. Será en las condiciones pactadas originariamente. De existir variación en los precios del mercado, la Universidad realizará una propuesta para adecuar los precios al contrato original. De no llegar a un acuerdo, no se hará uso de la opción y no corresponderá la aplicación de penalidades.*

Cesión o subcontratación

Artículo 40º) *Queda prohibida la cesión o subcontratación del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Universidad podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Rescisión

Artículo 41º)

- a. Rescisión sin culpa de las partes:*

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

- b. Rescisión por culpa del proveedor:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

1) Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la Dirección de Contrataciones deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del Dto. 1030/2016.

2) Si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo establecido en el art. 77 del Dto. 1030/2016. La Dirección de Contrataciones podrá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso que no la integre en ese plazo, se rescindirá el contrato debiendo intimarlo al pago del importe equivalente al valor de la aludida garantía.

3) Si el proveedor no cumpliera con el contrato, la Dirección de Contrataciones podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente. No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptaran la propuesta de adjudicación que hiciera el organismo contratante.

Penalidades

Artículo 42º) Los oferentes y adjudicatarios podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Dto. N° 1023/01 sus modificaciones, complementarios y el Dto. 1030/2016 por las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si desistiere del contrato en forma expresa antes de vencido el plazo original, o el de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones realizadas sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de retraso.

2. En contratos por servicios o de tracto sucesivo, la Universidad podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas relacionadas con el tipo de prestación.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la Jurisdicción.

3. En caso de no reintegrar la garantía de cumplimiento de contrato, luego de la intimación a ello, quedando obligado a responder por dicho monto, sin que los bienes fueran entregados o los servicios prestados.

Afectación de penalidades

Artículo 43º) Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

- a) Se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente adjudicatario o cocontratante, quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta bancaria de la Universidad, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad.
- c) En caso de no efectuarse el depósito se afectará a la correspondiente garantía.

Sanciones

Artículo 44º) Clases de sanciones:

Los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de sanciones por las siguientes causales:

a) Apercibimiento:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) Suspensión:

1. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

1.1. Al adjudicatario al que se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.

1.2. Al oferente o adjudicatario a quien intimado para que deposite en la cuenta bancaria de la Universidad el valor de las penalidades aplicadas, no lo hubiese efectuado en el plazo fijado.

1.3. Al proveedor a quien le fuere rescindido parcial o total un contrato por causas que le fueren imputables.

2. Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo mayor a UN (1) año y hasta DOS (2) años:

2.1. Cuando se constate fehacientemente que el oferente o adjudicatario hubieren incurrido en las conductas descriptas en el artículo 10 del Dto. N° 1023/01 y sus modificaciones.

2.2. Cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

2.3. Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por resultar enelegible conforme a las pautas de inelegibilidad establecidas en el Dto. 1030/2016.

2.4. Al oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta por la causal fundada en una sanción que le prohíba contratar con la Administración Nacional.

Cuando concurriere más de una causal de suspensión, los plazos que se apliquen de acuerdo a lo previsto en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se ingresen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

c) *Inhabilitación:* Serán inhabilitados para contratar por el tiempo que duren las causas de la inhabilitación, quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilitación para contratar establecidas en los incisos b) a h) del artículo 28 del Dto. N° 1023/01 y sus modificaciones.

Artículo 45°) *Consecuencia de las sanciones:* Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.